



*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.017

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Secretaria-Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Siles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y habiendo examinado el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2.017, formado por Alcalde de Ayuntamiento de Siles, emite el presente informe basándose en los siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

A la vista de las circunstancias políticas excepcionales en las que nos encontramos actualmente y en ausencia de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 y a la espera de la publicación de la citada norma. Téngase en cuenta que podría ser, que pueda ocasionar algún cambio la futura aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Ante el cálculo de la REGLA DEL GASTO, debe tenerse en cuenta que en el momento de la APROBACIÓN del Presupuesto ya no resulta obligatorio incluirlo, sin embargo, si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, la no obligación de remisión no exime de su cumplimiento, a más si tenemos en cuenta que en el momento de la LIQUIDACIÓN del Presupuesto sí debe evaluarse su cumplimiento. Es por ello, que por criterio de prudencia, se recomienda que de manera interna, se evalúe el cumplimiento de esta magnitud en la aprobación del Presupuesto Municipal.

Igualmente, en MODIFICACIÓN del Presupuesto no es obligatorio incluir su cálculo. De acuerdo con el criterio establecido por la IGAE sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral/mensual a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

En lo que respecta a la deuda, como es sabido, el artículo 13 Ley Orgánica 2/2012, establece la obligación de no rebasar el LÍMITE de DEUDA PÚBLICA fijado en términos del Producto Interior Bruto. Para la administración local, no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que no resulta posible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto Local.

Sin embargo, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Explicativa de la Reforma Local actualizada a fecha 17 de septiembre de 2015, indicó que equivaldría al límite de deuda referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los Artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo.

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

Además hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales
- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (Manual del SEC 2010)

- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:

La Entidad Ayuntamiento de Siles no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:

El informe de evaluación incluye el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria.
2. Regla de gasto
3. Nivel de deuda

En el primer semestre de cada año, el Gobierno fija el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, el objetivo de deuda pública, así como el límite de la regla de gasto, referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Los límites vigentes para el periodo 2016 a 2018, son los siguientes:

Concepto	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Estabilidad presupuestaria	0,00	0,00	0,00
Regla de Gasto	1,8	2,2	2,6
Deuda Viva	110%	110%	110%

Es objeto de este informe de Intervención la evaluación del cumplimiento de estos objetivos en el Presupuesto General de la Corporación Local.

2.1.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario. Este se mide por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Para el ejercicio actual el límite establecido es de 0,00 %.

Primero:

El Presupuesto resumido por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	621.021,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	680.258,26
3	GASTOS FINANCIEROS	32.477,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.043,74
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	156.167,68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	189.788,00
Total Presupuesto		1.830.755,68

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	450.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.300,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	343.560,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	828.329,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.654,92
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.910,88
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.830.755,68

Segundo:

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00

Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Préstamos	0,00
Otros (1)	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Inversiones con abono total de precio	0,00
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	0,00

Capacidad/necesidad de financiación:

De acuerdo con los números anteriores, la cuantificación de la Capacidad / Necesidad de financiación responde al siguiente cuadro:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	1.830.755,68
Gastos No Financieros	1.640.967,68
(+/-) Ajustes	
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	189.788,00

Al arrojar un saldo positivo, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2.2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española y que ha sido fijado en el 2,2 % para el ejercicio 2017.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Cuando se prevea realizar gastos en inversiones financieramente sostenibles conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, podrá aumentar en la cuantía equivalente

Primero: Cálculo del gasto computable:

CALCULO REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Organica 2/2012)		PRESUPUESTO INICIAL CONSOLIDADO	
		Año 2016 PREVIS. LIQUIDAC.	Año 2017 PRESPTO 2017
+	Cap.1 Gastos de personal	612.603	621.021
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	646.383	680.258
+	Cap.3 Gastos financieros	42.403	32.477
+	Cap.4 Transferencias corrientes	152.031	151.044
+	Cap.6 Inversiones	159.169	156.168
+	Cap.7 Transferencias de capital		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.612.589	1.640.968
+ / -	Ajustes SEC 95 que inciden en gastos	-24.470	27.030
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	1.588.119	1.667.998
-	Intereses de la deuda	39.513	29.917
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	260.559	453.584
=	C) GASTO COMPUTABLE	1.288.047	1.184.497

92 0,92

La REGLA DE GASTO se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Variación del gasto computable	91,96070174	
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2017)		2,20%

Por tanto, debe cumplirse la siguiente ecuación:

TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB >= VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE
Siendo: $VARIACIÓN DEL GASTOS COMPUTABLE = 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1)]$
N = ejercicio actual
N-1 = ejercicio inmediatamente anterior

De acuerdo con el cálculo anterior, la regla o variación de gasto en la aprobación del presupuesto 2017, en relación con el ejercicio 2016 (previsión de liquidación a fecha de rendición de la Información trimestral a 30.09.2016 de ejecución del presupuesto 2016 suministrada al Ministerio de Hacienda), **cumple con la ecuación:**

Tasa de referencia del crecimiento del PIB para 2017 > = Variación del gasto computable del Presupuesto 2017 en relación con el Presupuesto 2016

2,2 > 0,92

REGLA DE GASTO: CUMPLE REGLA DE GASTO

	LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO):	1.799.885 €
	Límite de la Regla de Gasto (Gasto computable 2016 incrementado por la tasa de referencia para 2017)	1.316.384 €
11	(+) Intereses de la deuda (año 2017)	29.917 €
12	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2017)	453.584 €

Si se aprobara un presupuesto que incumpla la regla de gasto es necesario aprobar un plan económico-financiero según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012).

El Límite de Gasto no Financiero (TECHO DE GASTO) que tiene que aprobar la Corporación Local no puede sobrepasar los **1.799.885 €**.

2.3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Operaciones vigentes a 31 de diciembre	1.474.026,54
Riesgo deducido de avales	
Operaciones formalizadas no dispuestas	
Importe de operaciones proyectadas o formalizadas durante el ejercicio	
Fondo de financiación de pago a proveedores (FFPP)	
Convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la AEAT y la TGSS	
Préstamos/anticipos con o sin interés, concertados con Diputaciones Provinciales (planes provinciales) y con CCAA	
DEUDA VIVA TOTAL consolidada	1.474.026,54
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	1.689.844,80

% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	87,23%
Límite legal	1.858.829,27
Diferencia legal en euros	384.802,73
% margen límite legal	22,77%

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: En virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la LOEPSF, la Corporación Municipal aprobará el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Quinto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit), regla de gasto y nivel de deuda.

CONCLUSIÓN:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2.017 presentado por la Presidencia, realizados en él los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el de regla de gasto y el nivel de deuda autorizado en la Ley de presupuestos.

En Siles, a 10 de noviembre de 2016

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de verificación:II182d7fdNhPt7zDiMwsyg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Soledad Llanas Remiro	FECHA	10/11/2016
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	9/9



II182d7fdNhPt7zDiMwsyg==